

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2011-00178-00

En atención al informe precedente, y, habiendo permanecido el presente asunto en la secretaría del despacho por un término mayor a un (1) año, sin surtirse actuación alguna de cara a la continuación del trámite, cuestión que, al amparo de lo normado en el artículo 317 numeral 2° del C.G. del P, amerita dar por terminado el proceso al haber operado la figura del desistimiento tácito, se dispone:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito, conforme a lo normado en el artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Ofíciase a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 Ley 2213 de 2022. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 Ib.

TERCERO. Teniendo en cuenta que se trataba de ejecución de costas procesales, no se efectúa pronunciamiento alguno en relación al desglose.

CUARTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

A stylized signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

